



CONTRATO No. SSS/41/2017

IMPORTE TOTAL: \$862,000.00 (ochocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m. n.), I.V.A. incluido.

VIGENCIA: del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017.

OBJETO: Contrato de Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos especiales para las cirugías de Osteosíntesis y colocación de prótesis.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS ESPECIALES PARA LAS CIRUGÍAS DE OSTEOSÍNTESIS Y COLOCACIÓN DE PROTESIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y EL DR. MIGUEL ADALBERTO BELTRÁN VALDEZ, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL GUASAVE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL, MASABUMEDIC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERASMO JIMÉNEZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA EMPRESA” Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I.- De “Los Servicios de Salud”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes ejecutivos federal y estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “el Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No.

Contrato No. 41 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de placas, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital General Guasave) y por la otra parte la empresa denominada MASABUMEDIC, S.A. de C.V.

048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

I.4 Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

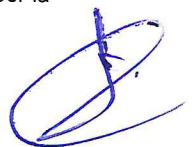
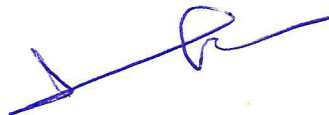
I.5 Que el Hospital General de Guasave, es una unidad hospitalaria perteneciente a los Servicios de Salud de Sinaloa, a través de la cual se otorgan servicios de salud a la población abierta de acuerdo al decreto de creación, al reglamento interior y al acuerdo de coordinación suscrito con la federación en materia de salud, por lo que se hace necesario la celebración del presente instrumento, ya que esta institución cuenta con la infraestructura material, técnica y humana que hacen posible el cumplimiento de las obligaciones en él contraídas.



I.6 Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por el artículo 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y 71 fracción IV, 72 fracción III y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública para la contratación vía adjudicación directa, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.

I.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos suficientes y disponibles en la Partida 254001 "materiales, accesorios y suministros médicos", por los recursos FASSA, Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2017, cuyo presupuesto autorizado se encuentra confirmado mediante oficio 05699 de fecha 23 de marzo de 2017 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, la aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

Contrato No. 41 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de placas, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital General Guasave) y por la otra parte la empresa denominada MASABUMEDIC, S.A. de C.V.



I.8 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en Carretera a Las Glorias km. 1.5, Colonia Constelación, C.P. 81101 y su domicilio legal el ubicado en Calle Cerro Montebello Oriente 150, Fraccionamiento Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

II.- De “La Empresa”:

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 115,986 (ciento quince mil novecientos ochenta y seis), libro 4,583 (cuatro mil quinientos ochenta y tres), folio 916,507 (novecientos dieciséis mil quinientos siete), de fecha 3 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público número 129, de la ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. MAS161103919, otorgada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social y tiene personal altamente capacitado que labora a sus servicios, reúne además condiciones de estructura técnica, financiera, administrativa, instalaciones adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

II.3 Que su administrador único, El C. Erasmo Jiménez Cortez, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública número 4,033 (cuatro mil treinta y tres), libro 58 (cincuenta y ocho), folio 11,471-11,473 otorgada el 07 de febrero de 2017, levantada ante la fe del Lic. Rodolfo Gilberto Villareal Leal, Notario Público número 48, con ejercicio y residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

II.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Oriente número 2045, entre Calle Vicente Suarez y Juan Escutia, Colonia Modelo, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64580.

Contrato No. 41 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de placas, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital General Guasave) y por la otra parte la empresa denominada MASABUMEDIC, S.A. de C.V.



CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato:

“La Empresa” se obliga a suministrar a “Los Servicios de Salud”, los materiales, accesorios y suministros médicos especiales para cirugía de osteosíntesis y colocación de prótesis, para cubrir las necesidades de los pacientes que acudan al Hospital General Guasave, el cual incluye el servicio de técnico instrumentista en todas las cirugías que se requiera y sets básicos de instalación de material sin costo extra, de acuerdo a la calidad, descripción y cantidades descritas en el “Anexo 1”, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

“La Empresa” recibirá de “Los Servicios de Salud” un requerimiento donde se describan las cantidades de material que se demanden y demás necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato, para lo cual se realizarán actas de entrega-recepción, en las que participará invariablemente un representante de “La Empresa” y los que determinen “Los Servicios de Salud”, para que se realice la administración de los mismos.

SEGUNDA. Monto del Contrato:

“Los Servicios de Salud” se obligan a cubrir el importe del material consumido, a que se refiere la cláusula que antecede, por un monto total de **\$862,000.00 (ochocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m. n.)**, I.V.A. incluido, y la forma de facturar será conforme al abastecimiento del material que se vayan requiriendo, cuyos costos se describen en el “Anexo 1” que forma parte integral del presente instrumento.

El importe de la factura se pagará en un término de veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa de “Los Servicios de Salud”, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

TERCERA. Forma de pago:

“Las Partes” convienen en que el pago a que se alude en la cláusula segunda, se efectuará una vez que “La Empresa” presente la factura que reúna los requisitos fiscales, debidamente validada y aprobada por el área administrativa de “Los Servicios de Salud” conforme al abastecimiento del material que se vayan requiriendo, cuyos costos se describen en el “Anexo 1”.





CUARTA. Vigencia:

“La Empresa” se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017.

QUINTA. Garantía de cumplimiento:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “La Empresa” se obliga a entregar a “Los Servicios de Salud”, la siguiente póliza de fianza:

1).- Garantía por el cumplimiento del contrato.- póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de “Los Servicios de Salud”, la cual representa el 10% del monto total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, misma que deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que “Los Servicios de Salud” autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.



SEXTA. Cláusula Penal:

Para el caso de que “La Empresa” incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que “Los servicios de Salud” pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

SÉPTIMA. De la no cesión de derechos y obligaciones:

“La Empresa” no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de “Los Servicios de Salud”.

OCTAVA. De la condición de precio fijo:

“Las partes” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

Contrato No. 41 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de placas, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital General Guasave) y por la otra parte la empresa denominada MASABUMEDIC, S.A. de C.V.

NOVENA. Obligaciones de “La Empresa”:

- A) Cumplir en tiempo y forma con la entrega del material y servicio objeto de este contrato, a satisfacción de **“Los Servicios de salud”**
- B) Entregar el material y servicios objeto del presente contrato, que se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

DÉCIMA. Terminación anticipada:

“Los Servicios de Salud” darán por terminado este contrato si **“La Empresa”** no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 05 días siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que **“Los Servicios de Salud”** pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.

Si llegara el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a **“Los Servicios de Salud”**, este último procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de próximas contrataciones.

DECIMA PRIMERA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **“La Empresa”**, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **“La Empresa”**:

- a) Incumpla con el suministro requerido.
- b) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**
- c) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- d) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- e) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”** requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- f) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y demás normatividad estatal vigente en la materia que se contrata;
- g) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- h) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de **“Los Servicios de Salud”**.



- i) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. De la ejecución de la fianza

“La Empresa” acepta que en caso de que “Los Servicios de Salud” rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de “El prestador de Servicios” de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “Los Servicios de Salud”.

DECIMA TERCERA. Procedimiento de Rescisión.

Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, “Las Partes” acuerdan en observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que “Los Servicios de Salud” tengan conocimiento de la actualización de algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará “La Empresa” por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y agotado el plazo otorgado para la rescisión extrajudicial, se procederá por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad de los Servicios de Salud, ante las autoridades judiciales competentes, para que se resuelva lo conducente.



DÉCIMA CUARTA. Administrador del contrato:

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato la Lic. Georgina Galaviz Wong, Administradora del Hospital General Guasave (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA QUINTA. Responsabilidad Civil:

“La Empresa” asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de “Los Servicios de Salud”. En este caso “La Empresa” se obliga a restituir a “Los Servicios de Salud” la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA SEXTA. De la relación Laboral

“La Empresa” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de

Contrato No. 41 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de placas, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital General Guasave) y por la otra parte la empresa denominada MASABUMEDIC, S.A. de C.V.



trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “**Los Servicios de Salud**” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o “**La Empresa**”.

DECIMA SÉPTIMA. Jurisdicción y competencia:

“**Las Partes**” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo tanto “**La Empresa**” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

DECIMA OCTAVA. “**Las Partes**” expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.


Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 03 de abril de 2017.

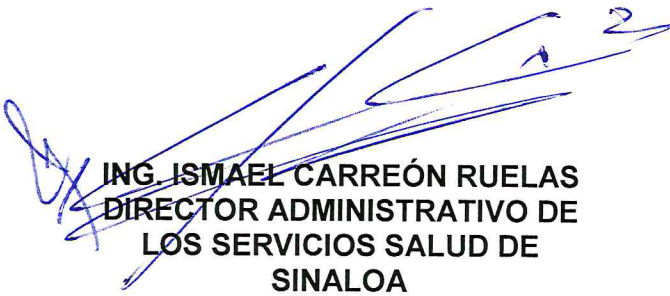
POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”

POR “LA EMPRESA”

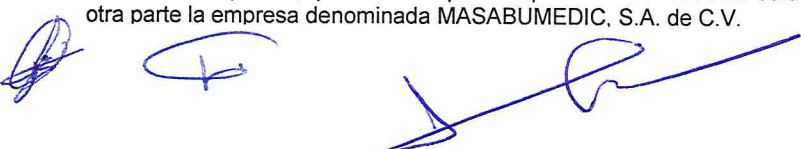



DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


C. ERASMO JIMÉNEZ CORTEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
MASABUMEDIC, S.A. DE C.V.



ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS SALUD DE
SINALOA


Contrato No. 41 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de placas, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital General Guasave) y por la otra parte la empresa denominada MASABUMEDIC, S.A. de C.V.






SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA


DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS
COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SINALOA


DR. MIGUEL ADALBERTO BELTRÁN
VALDEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE
GUASAVE


LIC. GEORGINA GALAVIZ WONG
ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO




Contrato No. 41 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de placas, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital General Guasave) y por la otra parte la empresa denominada MASABUMEDIC, S.A. de C.V.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

HOSPITAL GENERAL DE GUASAVE

ANEXO 1

25401 "MATERIALES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS"

RE N G L O N	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	ALAMBRE 1,2 X 3 METROS	ROLLO	\$390.00
2	ALAMBRE PARA CERCLAJE	PZA	\$390.00
5	BARRA DE FIBRA DE CARBONO DE 100, 150, 200 Y 250 MM	PZA	\$800.00
6	BARRA TUBULAR 28 MM	PZA	\$300.00
7	BROCA 3,2 MM Y 2,7 MM	PZA	\$320.00
8	CANDADO TUBO A TUBO	PZA	\$650.00
9	CANDADO, DADO O ROTULA	PZA	\$380.00
10	CEMENTO PARA HUESO	PZA	\$850.00
11	CLAVO CENTROMEDULAR PARA FEMUR C/PERNOS DE BLOQUEO	PZA	\$6,500.00
12	CLAVO CENTROMEDULAR PARA TIBIA C/PERNOS DE BLOQUEO	PZA	\$6,500.00
13	CLAVO CENTROMEDULAR PARA HUMERO C/PERNOS TITANIO	PZA	\$7,500.00
14	CLAVO DE SHANZ DE 3.0, 3.2, 3.5, 4.0, 4.5 Y 5.0 MM	PZA	\$150.00
16	CLAVO DE KIRSCHNER 2,0 MM	PZA	\$95.00
17	CLAVO DE KIRSCHNER 2,5 MM	PZA	\$95.00
18	CLAVO DE RECONSTRUCCION C/PERNOS DE BOQUEO	PZA	\$11,000.00
19	CLAVO RETROGRADO P FEMUR C/PERNOS DE BLOQUEO	PZA	\$7,000.00
20	CLAVO STEINMAN DE 3.0, 3.5, 4.0 Y 4.5 MM	PZA	\$95.00
21	CLAVO STEINMAN ROSCA INTERMEDIA	PZA	\$200.00
22	CONTRATORNILLO	PZA	\$0.00
23	FIJADOR EXTERNO DE MUÑECA COMPLETO	PZA	\$6,000.00
24	METRO DE ALAMBRE PARA CERCLAJE	PZA	\$130.00
25	MINI FIJADOR AXIAL PARA MUÑECA	PZA	\$6,000.00
26	PLACA 1/3 DE CAÑA 5, 6 Y 7 ORIFICIOS	PZA	\$350.00
27	PLACA 1/3 DE CAÑA 8, 9 Y 10 ORIFICIOSORIFICIOS	PZA	\$380.00
28	PLACA 1/3 DE CAÑA	PZA	\$380.00
29	PLACA ANCHA DCP 4,5, DE 6, 7, 8, 9, 10, 12 Y 14 ORIFICIOS	PZA	\$890.00
30	PLACA ANGOSTA DCP 4,5 MM DE 9 ORIFICIOS	PZA	\$690.00
31	PLACA ANGOSTA DCP 4,5, DE 6,7 Y 8 ORIFICIOS	PZA	\$630.00
32	PLACA ANGOSTA DE 4,5 DE 10, 11 Y 12 ORIFICIOS	PZA	\$875.00
33	PLACA ANGULADA 130º DE 4, 6, 9 Y 12 ORIFICIOS	PZA	\$1,300.00
34	PLACA ANGULADA 95º DE 5, 7, 9 Y 12 ORIFICIOS	PZA	\$1,300.00
35	PLACA DCP 3,5 DE 5, 6 Y 7 ORIFICIOS	PZA	\$460.00
36	PLACA DCP 3,5, 8, 9 Y 10 Y 12 ORIFICIOS	PZA	\$500.00
37	PLACA DCP 4,5 DE 9 ORIFICIOS	PZA	\$890.00
38	PLACA LCP DE SOPORTE CONDILEO DE 5, 7, 9 Y 11 ORIFICIOS (BUTTRES)	PZA	\$3,990.00
39	PLACA DCS 95º DE 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 12 ORIFICIOS (MASABUMEDIC 5,6,7, ORIFICIOS)	PZA	\$1,700.00
39	PLACA DCS 95º 8, 9, 10 ORIFICIOS	PZA	\$1,880.00
39	PLACA DCS 95º 12, 14 y 16 ORIFICIOS	PZA	\$2,200.00
40	PLACA HOCKEY LCP DE 5, 7, 9, 11 Y 12 ORIFICIOS	PZA	\$3,200.00
41	PLACA DE RECONSTRUCCION 3,5 DE 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 ORIFICIOS (MASABUMEDIC 5,6,7,8 ORIFICIOS)	PZA	\$750.00
41	PLACA DE RECONSTRUCCION 3.5 DE 9, 10, 11 Y 12	PZA	\$900.00
42	PLACA DHS 135º 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 12 ORIFICIOS (MASABUMEDIC 3,4,5,6,7, ORIFICIOS)	PZA	\$1,200.00
42	PLACA DHS 135º 8, 9, 10 ORIFICIOS	PZA	\$1,350.00
42	PLACA DHS 135º 12 ORIFICIOS	PZA	\$1,450.00
43	PLACA EN "T" 3.5 RECTA Y OBLICUA	PZA	\$550.00
44	PLACA EN "T" Y EN "L" 4.5 DE 4, 5, 6, 7, 8, Y 10 ORIFICIOS	PZA	\$890.00
45	PLACA EN "Y"	PZA	\$750.00
49	PLACA LCP DE SOPORTE CONDILEO DE 13 ORIFICIOS (BUTTRES)	PZA	\$3,990.00
50	PLACA PALO DE GOLF	PZA	\$2,350.00
51	PLACA PARA MUÑECA	PZA	\$550.00
52	PLACA PARA HUMERO DISTAL	PZA	\$750.00
53	PLACA LCP PARA TIBIA DISTAL 6, 8, 10 Y 12 ORIFICIOS	PZA	\$3,000.00



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

54	PLACA TALUS DE 6, 8, 10 Y 12 ORIFICIOS	PZA	\$1,850.00
55	PROTESIS DE LAZCANO 40, 42, 44, 46, 48, 50 Y 52 MM	PZA	\$5,500.00
57	PROTESIS DE THOMPSON 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52 Y 54 MM	PZA	\$2,050.00
58	ROTULA EN "T"	PZA	\$870.00
59	TORNILLO CANULADO DIFERENTES MEDIDAS	PZA	\$1,000.00
60	TORNILLO CORTICAL 3,5 DIFERENTES MEDIDAS	PZA	\$60.00
61	TORNILLO CORTICAL 4,5 DIFERENTES MEDIDAS	PZA	\$60.00
62	TORNILLO CORTICAL DCP 3,5 DIF. MEDIDAS	PZA	\$60.00
63	TORNILLO DESLIZANTE 65, 70,75,80, 85, 90, 95, 100, 105 Y 110 MM	PZA	\$590.00
65	TORNILLO ESPONJOSO 6,5 ROSCA 16 Y ROSCA 32 MM.	PZA	\$150.00
67	TORNILLO HERBERTH	PZA	\$1,300.00
68	TORNILLO LCP 5,0	PZA	\$200.00
69	TORNILLO LCP 3.5 MM	PZA	\$200.00

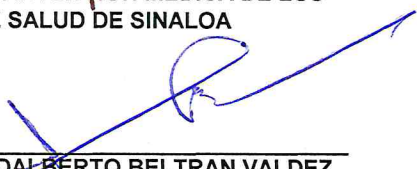
MONTO MAXIMO ANUAL ASIGNADO PARA EL PROVEEDOR MASABUMEDIC, S,A, DE C.V. HASTA POR \$862,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. POR UN PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.


POR LOS "SSS/HGG"


 DR. ALFREDO ROMAN MESSINA
 DIRECTOR GENERAL DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



 ING. ISMAEL CARREON RUELAS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


 DR. JAVIER ENRIQUE PENUELAS COTA
 DIRECTOR DE ATENCION MEDICA DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


 DR. MIGUEL ADALBERTO BELTRAN VALDEZ
 DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
 DE GUASAVE


 LIC. GEORGINA GALAVIZ WONG
 ADMINISTRADORA DEL
 CONTRATO

POR "EL PROVEEDOR"


 EMPRESA:
 MASABUMEDIC, S.A. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL:
 ERASMO JIMENEZ CORTEZ

